

clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en el momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Ebro al Alcalde de Pina de Ebro para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1964.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido suprimidas las prohibiciones de tráfico en el servicio de viajeros Fraga y Huesca (V-1968).

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 18 de noviembre de 1963, ha resuelto lo siguiente:

Habiendo desaparecido las causas que motivaron el establecimiento de las prohibiciones en el tramo Fraga-Barbastro, con la caducidad del expediente V-1754,

Este Ministerio ha resuelto suprimir las prohibiciones de tráfico que en el tramo Fraga-Barbastro tiene establecidas el servicio de viajeros Fraga-Huesca, por Barbastro, por haber desaparecido (caducidad del expediente V-1754) las causas que motivaron dichas prohibiciones, quedando, por tanto, redactada la condición segunda de la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1960, por la que se adjudicó definitivamente el servicio en la forma siguiente:

Segunda.—El itinerario entre Fraga y Huesca pasará por Zandín, Almudafar, Oso de Cinca, Bellver, Albalate, Alcolea, Santa Lecina, Estiche, Pomar, Conchel, Monzón, Castejón, Barbastro, El Pueyo, Peraltilla, Cabañera, Ponzano, Lascellas, Angües, Velillas, Liesa, Siétamo y Estrecho, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Madrid, 19 de octubre de 1964.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 29 de octubre de 1964, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Navia de Suarna y Rao (expediente número 7.708), a don Eleuterio López López, como hijuela prolongación del que es concesionario entre Navia de Suarna y Lugo con hijuelas (V-2.006:LU-69) en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Navia de Suarna y Rao, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Muñiz, Largentés, Folgueira, Becerral y Faquis, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Tres expediciones semanales de ida y vuelta de 1 de abril a 31 de octubre.

Dos expediciones semanales de ida y vuelta de 1 de noviembre a 31 de marzo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-2.006:LU-69).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-2.006:LU-69).

Sobre la tarifa de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—7.098-A.

Servicio entre Cuenca y Poveda de la Obispaia (expediente número 7.133), a don Antonio Simón Caballero, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cuenca y Poveda de la Obispaia, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Villar de Olalla, Empalme, Hortigueta, Barbalimpia y Villarejo Seco, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico en el tramo de 15 kilómetros entre Cuenca y el empalme con el camino vecinal a Puente Palmero y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Excepto festivos, tres expediciones semanales entre Cuenca y Poveda de la Obispaia y otras tres entre Poveda de la Obispaia y Cuenca.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para doce y catorce plazas y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única: 0.70 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.105 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—7.099-A.

Servicio entre Malpartida y Peñaranda de Bracamonte (expediente número 3.929), a don Emilio Galán Corral, por fallecimiento del primitivo peticionario, don Andrés Galán Nieto, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Malpartida y Peñaranda, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Salmoral, Mancera y Bóveda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos, una expedición entre Malpartida y Peñaranda de Bracamonte y otra entre Peñaranda de Bracamonte y Malpartida.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 16 y 19 viajeros, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única: 0.40 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.05 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.